

UTC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-09-2012-MPT.

Talara, veintiséis de setiembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-09-2012 de fecha 26 de Setiembre del 2012, la solicitud de **Cesión en Uso del Área Lateral de la vivienda ubicada en la Avenida Y – 79 Talara Alta**, solicitado por el señor **GODOFREDO ARCA FARFAN**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple del 20-09-2011 el recurrente GODOFREDO ARCA FARFAN peticiona ante este Provincial la cesión en uso del área lateral ubicada en la Av. Y-79 Talara Alta. Adjuntando copia del D.N.I, certificado de no interferencia de redes eléctricas, certificado de no interferencia de redes de agua potable y alcantarillado, plano de ubicación, certificado negativo de no poseer inmueble, plano de ubicación, pago por inspección ocular.
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1881-12-2011-GDT-MPT teniendo como referencia los Informe N° 2580-12-11-SGDU-MPT e Informe N° 501-12-2011-GAE-SGDU-MPT considera procedente, que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA , cuyos linderos y medidas totales que incluyen la ampliación son:

Por el frente	Limita con Avenida Y, en una línea recta de 3.77 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Av. Y-79, en una línea recta de 20.75 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Av. G-77 en una línea recta de 20.75 ml.
Por el Fondo	Limita con pasaje s/n en una línea recta de 3.77 ml.
Área	78.23 m2
Perímetro	49.04 ml.

Indicando que el recurrente deberá cancelar la cantidad de s/ 352.00 nuevos soles por derecho de uso de acuerdo al TUPA vigente;

Que, mediante Carta N° 005-01-2012-OAJ-MPT, de fecha 04-01-2012 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al recurrente GODOFREDO ARCA FARFAN, que no obra en su expediente presentado el Título de Propiedad o documento Notarial de Cesión en Uso exigido por nuestro TUPA, concediéndole el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación a fin de subsanar la omisión incurrida;

- Que, mediante Informe N° 059-10-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se ha dejado constancia que el señor Godofredo Arca Farfán no cumplió con el requisito solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica esto es Título de propiedad o documento notarial de cesión en uso exigido por nuestro TUPA vigente, habiéndose vencido el plazo otorgado y habiendo contestado el administrado mediante Carta de fecha 09-01-2012 sin embargo no ha respondido lo solicitado, lo que se deberá tener en cuenta en la respectiva Sesión de Concejo.
Por lo que resulta Improcedente la solicitud del señor Godofredo Arca Farfán sobre sesión en uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Avenida Y-79 Talara Alta, por incumplimiento de los requisitos de forma, dejándose constancia que el solicitante no ha cumplido con los requisitos exigidos en nuestro TUPA vigente, esto es la presentación del Título de Propiedad o Documento Notarial de Cesión en uso.
Consecuentemente al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía Acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a sesión de concejo para su formal discusión, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.
- Qué, a efectos de emitir el dictamen N°78-05-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, y la Gerencia Desarrollo Territorial de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos Declarándose Improcedente la solicitud de Cesión en Uso de área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida Y -79 Talara Alta solicitado por el señor Godofredo Arca Farfán y además se aprobó se regrese el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para proponer a la recurrente la compra venta del Área Lateral;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **señor GODOFREDO ARCA FARFAN**, sobre Cesión en Uso del Área lateral del inmueble ubicado en la Av. Y-79 Talara Alta, por incumplimiento del requisito exigido por nuestra TUPA como es la presentación del título de propiedad o documento notarial de cesión en uso.

Artículo 2.- REGRESE, a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el **expediente presentado por el señor Godofredo Arca Farfán**, sobre Cesión en Uso de Área Lateral de la vivienda ubicada en **Avenida Y - 79 Talara Alta**, para proponer al recurrente la compra-venta de la mencionada Área Lateral.

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S.RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

copias: -Interesado -CIDUAT -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo.
SRHCH/ana s.



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL